CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
NÚMERO DE CONTRATO	052-2026	**FECHA DE CONTRATO:**	03 de Julio de 2026
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT**		
VALOR:	**NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.040.000)**		
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES** contados a partir del acta de inicio del presente contrato.		
CDP:	2026-0115 del 03 de julio 2026		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	**PATRICIA SARMIENTO ACOSTA**		
C.C.:	39.562.498 Girardot		
DIRECCIÓN:	Manzana E casa 8 Urbanizacion Alicante I		
MUNICIPIO:	Girardot, Cundinamarca		
TELÉFONO:	321 357 2242	E-MAIL:	patrisar3@hotmail.com

Entre los suscritos a saber por una parte, **LINA MARCELA CABEZAS PORTELA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.578.279 de Girardot, en calidad de PRESIDENTE del CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT, elegida por la plenaria del Honorable Concejo Municipal para el periodo 2026, según Acta 018 de fecha 16 de marzo de 2025 y posesionada según acta 185 de fecha 29 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y considerando la Resolución número 001 de fecha Enero 05 del 2026 mediante la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT para la vigencia fiscal del año 2026 y la Resolución 002 de enero 05 del 2026, mediante la cual se establece el Programa Anual de caja del CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT (PAC), para la vigencia Fiscal del año 2026, quien en adelante se denominará EL CONCEJO por una parte; y por otra parte **PATRICIA SARMIENTO ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía No**.** 39.562.498 Girardot**.** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1.) Teniendo en cuenta los objetivos misionales y funciones que se desarrollan en el Concejo Municipal de Girardot, surge la necesidad de contratar una Persona natural que preste sus servicios de apoyo a la gestión como asistente, con el fin de apoyar las actividades administrativas de archivo y gestión documental, tales como la organización, clasificación y control de documentos. 2.) Que dentro de la planta de personal existente no se cuenta con personal suficiente con disponibilidad para el cumplimiento de este fin 3). Que, según lo dispuesto en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, por ser un contrato de prestación de servicios, este tipo de contrato puede adelantarse por la modalidad de contratación directa. 4.) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual hace parte integral del presente contrato. 5.) Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contrato en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**:1. Apoyar administrativamente al concejo municipal en los temas de su competencia. 2. Apoyar en las actividades de archivo que le sean encomendadas de acuerdo con el programa de gestión documental de la corporación. 3. Apoyar escaneando la documentación de las carpetas maestras de contratación desde la parte precontractual hasta la liquidación. 4. Recepcionar y rotular las carpetas del archivo interno de la corporación para proceder a digitalizarlas. 5. Digitalizar los documentos de archivo en el programa establecido por la corporación. 6. llevar a cabo la organización sistematizada del archivo de la corporación. 7. Colaborar con la gestión logística, administrativa, operativa y las demás actividades que deban realizarse desde la presidencia de la corporación. 8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y sean de la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES: 1**.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el CONCEJO.2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y

confiable respecto de los asuntos a su cargo.5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6.Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del CONCEJO.7.Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.8.Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9.Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10.Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme lo establece el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 e 2.002, Ley de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.11.Gestionar en la plataforma SECOP II los trámites relacionados la ejecución del presente contrato en su calidad de CONTRATISTA, tales como cargue de facturas y/o cuentas de cobro, informes, tramites de aprobación como suspensiones y reinicios de contrato, prorrogas, adiciones, modificaciones y los demás necesarios, las cuales estarán sujetas a la aprobación por parte de la entidad contratante . 12.El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, sociales, de Salud y Seguridad, urbanísticas y tributarias vigentes a la fecha de presentación de la oferta y ejecución del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato. 13.El Contratista se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato. 14. Procurar el cuidado integral de su salud. 15.Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 16.Informar al concejo Municipal la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 17.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el CONCEJO MUNICIPAL, el Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales ARL. 18.Las demás que deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA. -** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO. -** 1. El Concejo Municipal brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es de **NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.040.000), PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El CONCEJO pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato **NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.040.000),** de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos mensuales Vencidos cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.260.000) M/CTE .** Los desembolsos serán pagados previa presentación de la cuenta de los siguientes requisitos: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por el supervisor). 3. Planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 4. Informe del supervisor. 5. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. NOTA: Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA debe cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSION, ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso los pagos indicados en la presente cláusula podrán acumularse entre sí. De llegar a presentarse esta situación el concejo no asegura el pago oportuno de las sumas acumuladas en la misma vigencia fiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO TERCERO: –** La aplicación de la ley 2381 de 2024, se hará conforme a la reglamentación vigente y a las directrices de la entidad competente según corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **CONCEJO** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONCEJO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2026,**No 2026-0115 del 03 de JULIO 2026, cuya descripción corresponde al RUBRO: 2.1.2.02.02.009-9001 NOMBRE: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 9001 LIBRE DESTINACIÓN. CLAUSULA DECIMA. PLAZO. El plazo del presente contrato es de CUATRO (04) MESES . contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del **CONCEJO**, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION**: El concejo efectuara la supervisión del presente contrato a través del **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**, La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que **EL CONTRATISTA** presente al concejo. c) verificar el cumplimiento estricto de la forma de pago tal cual quedo convenida en el presente contrato a fin de evitar que exista acumulación de pagos d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. e) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. f) Informar oportunamente al contrato sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el concejo se informará a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD. El CONCEJO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **CONCEJO** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, previo el debido proceso **PARÁGRAFO: El CONCEJO** podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONCEJO** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ADICIONES:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna por la parte que solicita la terminación o por las partes de común acuerdo debidamente sustentada y

soportada por el supervisor del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA GARANTÍAS.** considerando el objeto, el valor, la cuantía y las obligaciones del contrato a celebrar, la entidad considera que teniendo en cuenta que la presente contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y con base en las obligaciones derivadas del mismo se determina claramente que no existen riesgos asociados que afecten gravemente la ejecución del mismo y por lo tanto se determina que no existe la necesidad de exigir garantías por ninguna de las partes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual indica: "*no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*"**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá al Concejo Municipal de Girardot, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1-** Los documentos que soportan el proceso precontractual. **2-** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3-** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4-** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **CONTRATISTA** dentro de los **cinco** (**5**) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de Girardot.

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.